NACIONAL

Determina el Senado que la Presidenta no tiene facultades para retirar del DOF la reforma al Poder Judicial

24 de octubre de 2024 · 2 min de lectura



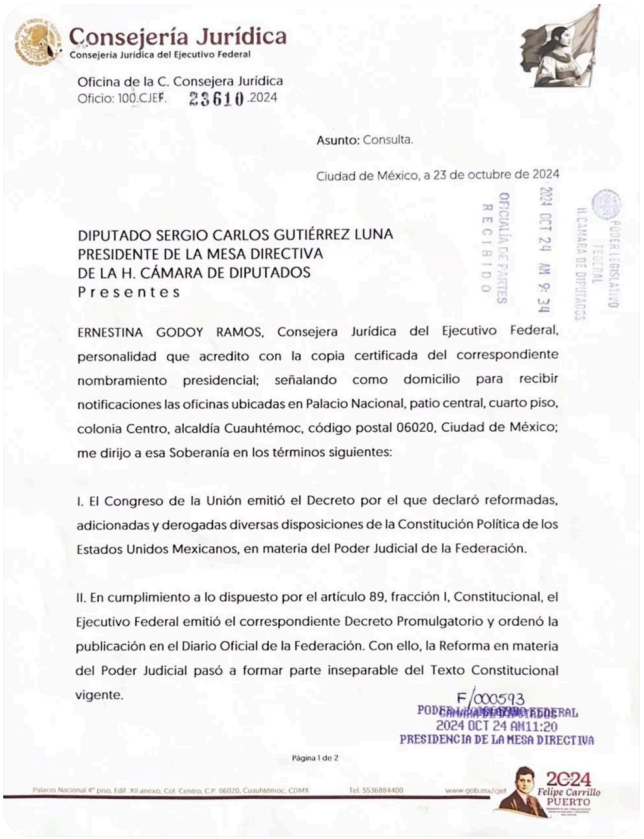
El Pleno del Senado determinó que la Presidenta de la República no tiene facultades para retirar la reforma al Poder Judicial del Diario Oficial de la Federación (DOF), como lo había ordenado la jueza de Veracruz, Nancy Juárez Salas, el pasado 17 de octubre.

Durante la sesión de la Cámara de Senadores de este 24 de octubre acordó dar respuesta al oficio mandado por la titular de la Consejería Jurídica de la Presidencia, Ernestina Godoy, en donde formuló una consulta al Senado con relación a la resolución de amparo en el que obliga a la titular del Ejecutivo Federal a eliminar la publicación en el DOF en donde se decretó la reforma al Poder Judicial.

Tras dar lectura al documento en cuestión y discutirlo, el Pleno resolvió con 81 votos a favor y 36 en contra, que “bajo el principio mandatario de la integridad e inalterabilidad” la Presidenta no tiene las facultades para retirar del DOF la reforma al Poder Judicial.

En el documento, Godoy señaló que la eliminación ordenada por la jueza Nancy Juárez Salas es de “imposible realización legal, material y fáctica.”

“Nuestra opinión es en el sentido categórico de que ello no es en modo alguno viable en virtud de que la publicación es un hecho irremisiblemente e irrevocablemente consumado, por lo que la eliminación ordenada por la Jueza de Distrito es de imposible”.



Consejería Jurídica
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Oficina de la C. Consejera Jurídica
Oficio: 100.CJEF. 23610 .2024

Asunto: Consulta.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2024

OFICIALÍA DE PARTES RECIBIDO 2024 OCT 24 AM 9:34
PODER LEGISLATIVO FEDERAL H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P r e s e n t e s

ERNESTINA GODOY RAMOS, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, personalidad que acredito con la copia certificada del correspondiente nombramiento presidencial; señalando como domicilio para recibir notificaciones las oficinas ubicadas en Palacio Nacional, patio central, cuarto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06020, Ciudad de México; me dirijo a esa Soberanía en los términos siguientes:

I. El Congreso de la Unión emitió el Decreto por el que declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial de la Federación.

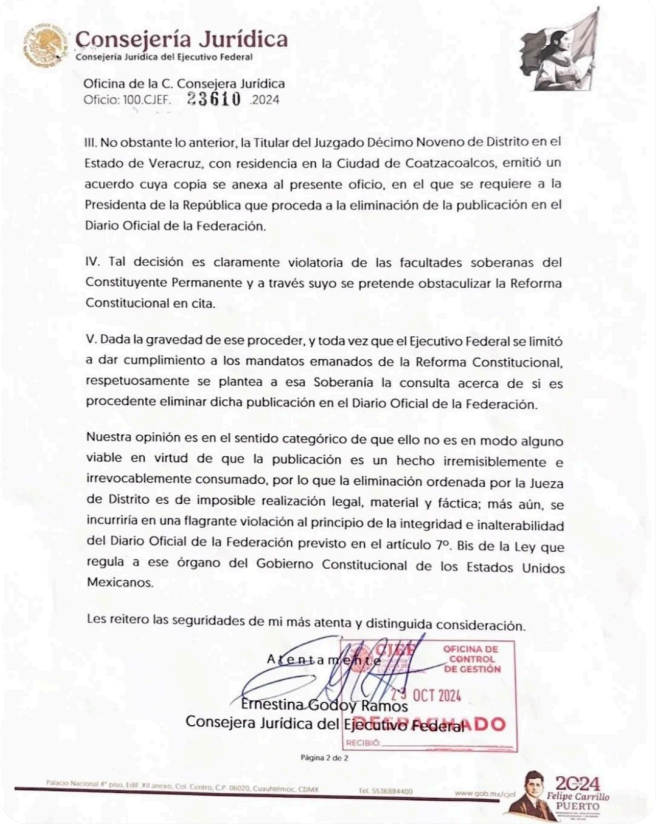
II. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89, fracción I, Constitucional, el Ejecutivo Federal emitió el correspondiente Decreto Promulgatorio y ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación. Con ello, la Reforma en materia del Poder Judicial pasó a formar parte inseparable del Texto Constitucional vigente.

F/000593
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
2024 OCT 24 AM11:20
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Página 1 de 2

Palacio Nacional 4° piso, Edif. XII anexo, Col. Centro, C.P. 06020, Cuauhtémoc, CDMX Tel. 5536884400 www.gob.mx/cjef

2024 Felipe Carrillo PUERTO



Consejería Jurídica
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Oficina de la C. Consejera Jurídica
Oficio: 100.CJEF. 23610 .2024

III. No obstante lo anterior, la Titular del Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la Ciudad de Coatzacoalcos, emitió un acuerdo cuya copia se anexa al presente oficio, en el que se requiere a la Presidenta de la República que proceda a la eliminación de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Tal decisión es claramente violatoria de las facultades soberanas del Constituyente Permanente y a través suyo se pretende obstaculizar la Reforma Constitucional en cita.

V. Dada la gravedad de ese proceder, y toda vez que el Ejecutivo Federal se limitó a dar cumplimiento a los mandatos emanados de la Reforma Constitucional, respetuosamente se plantea a esa Soberanía la consulta acerca de si es procedente eliminar dicha publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nuestra opinión es en el sentido categórico de que ello no es en modo alguno viable en virtud de que la publicación es un hecho irremisiblemente e irrevocablemente consumado, por lo que la eliminación ordenada por la Jueza de Distrito es de imposible realización legal, material y fáctica; más aún, se incurriría en una flagrante violación al principio de la integridad e inalterabilidad del Diario Oficial de la Federación previsto en el artículo 7°. Bis de la Ley que regula a ese órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN
23 OCT 2024
SENADO
RECIBIÓ

Ernestina Godoy Ramos
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal

Página 2 de 2

Palacio Nacional 4° piso, Edif. XII anexo, Col. Centro, C.P. 06020, Cuauhtémoc, CDMX Tel. 5536884400 www.gob.mx/cjef

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Por otro lado, durante dicha sesión la Cámara de Diputados declaró aprobado el decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia de Áreas y Empresas Estratégicas, por lo que se remitió a la Cámara de Diputados a fin de que realice la declaratoria correspondiente.

De igual forma, tras ser aprobada por 23 legislaturas locales, el Senado aprobó el decreto por el que reforma al párrafo 4to y 5to el Articulo 28 de la Constitución en materia de vías de transporte ferroviario.

> *#Nacional Tras la aprobación de 23 legislaturas locales, la Cámara de Senadores (@senadomexicano) declaró aprobado el decreto por el que reforma al párrafo 4to y 5to el Articulo 28 de la Constitución en materia de vías de transporte ferroviario. Se remitió a la Cámara de…*
>
> ***SPR INFORMA (@SPRINFORMA) — OCTOBER 24, 2024***

Publicado en Punto de Referencia. Dirección original: https://puntodereferencia.mx/nacional/determina-el-senado-que-la-presidenta-no-tiene-facultades-para-retirar-del-dof-la-reforma-al-poder-judicial
Descargado el 22 de noviembre de 2026.